CONTRATO Nº 49 /2012

La **Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC**, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en el 2º piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sitio en Mcal. López y 22 de setiembre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Econ. CARLOS FUGARAZZO**, Presidente de la CONTRATANTE y el **ING. LUIS A. PETTENGILL V.** con **C.I. Nº 401.727**, en representación de la firma **CANTERA ACARAY S.A.**, con **RUC Nº 80006730-4**, con domicilio en Super Carretera a Itaipú, a quien en adelante se le llamará el **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la prestación de los servicios detallados en la Sección V Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Licitación Pública Nacional Nº 06/2012 "PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PISTAS Y PLATAFORMAS DEL AISP Y AIG"**, que se regirán por las siguientes Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, las partes con relación a la **Licitación Pública Nacional Nº 06/2012 - "PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PISTAS DEL AISP Y AIG"**.

El Rubro Presupuestario con que la CONTRATANTE cubrirá las erogaciones de la presente Licitación, conforme lo establece el Art. 37 inc. a de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", es: **240 – GASTOS POR SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACION**, del Presupuesto General de la Nación para el presente ejercicio. **Fuente de Financiamiento: 30**.

El presente Contrato es de carácter plurianual, ya que la porción de los servicios a ser proveídos, correspondiente al Ejercicio 2012 será cubierto con el crédito presupuestario autorizado en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el presente ejercicio. Los pagos correspondientes al Ejercicio 2013 estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria para ese Ejercicio.

El CONTRATISTA será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de la obra entregada con relación a su oferta según las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

1. Este Contrato.
2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.
3. Las Adendas en las cantidades emitidas por la CONTRATANTE.
4. La oferta y demás documentos entregados por el Oferente.
5. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
6. Resolución Nº 373/2012 de fecha 27 de agosto de 2012, de la Presidencia de la CONTRATANTE.
7. Planillas de Ítems Adjudicados.
8. Constancia de no adeudar el aporte obrero patronal, expedida por el I.P.S. dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.
9. Certificado de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior de la fecha fijada para

ECON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ Presidente Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

ING. LUIS A. PETTENGILL V. REPRESENTANTE LEGAL
CANTERA ACARAY S.A.

la apertura de sobres.

10. Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.
11. Registro Único del Contribuyente (RUC).
12. Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.
13. Documentos que acreditan las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al solicitante, poder suficiente otorgado por Escritura Pública.
14. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
15. Formulario de Garantía del Servicio.

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar al CONTRATISTA, las modalidades de ejecución de los trabajos, por lo que este se obliga a respetarlas, y si existieren discrepancias en la interpretación de los mismos, prevalecerá siempre lo establecido por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE DEL SERVICIO

Los trabajos deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Addendas, y la oferta presentada.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZOS DE ENTREGA

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor, a realizar los trabajos, objeto de esta Licitación a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en un plazo no mayor de **125 (ciento veinte y cinco) días calendario**, para las recepciones provisoria y definitiva. Dicho plazo se computará a partir del cobro del Anticipo Financiero, sin necesidad de notificación alguna.

La modalidad de recepción de las obras, será por la recepción provisoria que se realizara a los **115 (ciento quince) días calendario**, mediante acta de recepción del fiscal designado para el efecto, y la posterior certificación de la Auditoría Interna de la Institución.

La recepción definitiva de la obra tendrá lugar en el plazo máximo de 10 (diez) días calendario posterior a la fecha del acta de recepción provisoria a cargo del fiscal designado para el efecto y la Auditoría Interna de la DINAC, quienes verificaran el cumplimiento del contratista en la ejecución del presente contrato. En este mismo acto el fiscal emitirá un informe certificando la realización de los trabajos. La fecha de dicho informe será considerara como la fecha de entrega efectiva de los trabajos, y se deberá entregar una copia al contratista, como prueba de verificación y recepción.

ECON. CARLOS JOSE TUCARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLÁUSULA QUINTA - PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

1. Los precios señalados en el presente Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución de la Licitación, y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios, están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA, salvo el procedimiento de reajuste establecido en este Contrato.

Ing. LUIS A. POTTENGILL
REPRESENTANTE LEGAL

CANTERA ACARAY S.A.
RUC: 80006730-4

2. *Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer el valor del servicio, objeto de esta Licitación, que está determinado en base a los precios que figuran en la Planilla respectiva, fijados en la oferta del CONTRATISTA, y que se detallan seguidamente: El valor total del Contrato asciende a la suma de* ***Gs. 983.674.000 (Guaraníes Novecientos Ochenta y Tres Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil) IVA Incluido****. Se adjunta Planilla de Ítems Adjudicados, que forma parte de este contrato.*

Para la Partida del ***Aeropuerto Internacional "Guaraní"***

- *Correspondiente al Ejercicio 2012* ***Gs. 393.469.600 (Guaraníes Trescientos Noventa y Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos) IVA incluido.***

- *Correspondiente al Ejercicio 2013* ***Gs. 590.204.400 (Guaraníes Quinientos Noventa Millones Doscientos Cuatro Mil Cuatrocientos) IVA incluido****, sujeto a Disponibilidad presupuestaria del ejercicio.*

Observación: *La Partida del Aeropuerto Internacional "Guaraní", será abonada en pagos parciales en consideración a la Plurianualidad del mismo y se halla sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Contratante.*

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO

El pago de los servicios se hará a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal vigente y estará sujeto a disponibilidad presupuestaria en el Ejercicio 2013, conforme a las siguientes condiciones:

Para la Partida del Partida del Aeropuerto Internacional "Guaraní"

- *El 40 % (cuarenta por ciento) del valor total del Contrato, en concepto de Anticipo Financiero dentro de los 10 (diez) días de la firma del contrato, contra presentación de la Garantía de Reembolso de Anticipo que cubra la totalidad del mismo (100% del monto total del Anticipo Financiero); además de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La Garantía de Anticipo, tendrá validez de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de finalización del plazo de entrega definitiva.*

- *El saldo del 60% (sesenta por ciento) restante será abonado en el mes de febrero 2013, en consideración a la plurianualidad de la partida y a la disponibilidad presupuestaria de la Contratante y esta no generará intereses a la DINAC, siempre que se haya realizado la recepción definitiva de la obra, acompañando la factura crédito y el acta de recepción definitiva debidamente conformada por los fiscales designados para tales efectos, con la Certificación de la Auditoría Interna de la DINAC.*

- *Este plazo será suspendido automáticamente cuando el servicio prestado o los bienes entregados no se ajusten a lo estipulado en el PBC, y requiera por lo tanto de la adecuación correspondiente por parte del proveedor. Asimismo, se suspenderán los plazos antedichos, cuando la documentación de respaldo (factura, nota de remisión, etc.) no se ajuste a lo estipulado al contrato, contenga errores imputables al proveedor o no se ajusten a las disposiciones tributarias vigentes.*

- *Todos los gastos de transporte hasta los Aeropuertos Internacionales "Silvio Pettirossi" y "Guaraní", correrá por cuenta exclusiva del contratista.*

ECON. CARLOS JOSÉ FLORAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Ing. LUIS A. PETTENGILL
REPRESENTANTE LEGAL
CANTERA ACARAY S.A.
RUC: 80006730-4

- *Fondo de reparo: la Contratante retendrá como fondo de reparo del monto de cada pago del contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelto dentro de los (10) diez días hábiles posteriores a la Recepción Definitiva.*

- *La CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas (Ley N° 3439/2007, en su Art. 1° que modifica el Art. 41° de la Ley 2051/03, "CONTRIBUCION SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS").*

CLÁUSULA SEPTIMA – FONDO DE REPAROS

Fondo de reparo: la Contratante retendrá como fondo de reparo del monto de cada pago del contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelto dentro de los (10) diez días hábiles posteriores a la Recepción Definitiva.

El plazo de pago establecido en esta Clausula podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las característica de la obra ejecutada. Además, esta retención constituirá una garantía Adicional a disposición de la CONTRATANTE para asegurar el debido cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA OCTAVA - REAJUSTE DE PRECIOS

Los reajustes de precios se reconocerán sobre los rubros o insumos descriptos más abajo. El mismo se hará conforme a los coeficientes de incidencias de los insumos por medio de la aplicación de la siguiente fórmula.

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios será la siguiente:

$$P = Po\ (0.20 + 0.20\ \frac{M}{Mo} + 0.20\ \frac{C}{Co} + 0.20\ \frac{G}{Go} + 0.20\ \frac{H}{Ho})$$

Po = Precio inicial.
M Y Mo = Salario Mínimo vigente en el mes de la Certificación y en el mes de la oferta.
C y Co = Precio del cemento en el mes de la certificación y en el mes de la oferta.
G y Go = Precio del gasoil en el mes de la certificación y en el mes de la Oferta.
H y Ho = Precio del hierro en el mes de la certificación y en el mes de la oferta.

Los trabajos realizados con mora respecto al plazo contractual, serán reajustados con el índice correspondiente al último mes del plazo contractualmente previsto únicamente por causas no imputables al Contratista. Los reajustes se efectuarán sobre el certificado de obra expedido por el contratista previa conformidad del Fiscal de Obras y la Sub Dirección de Planificación de la CONTRATANTE, en cuyo caso será aplicada la fórmula prevista en el presente Pliego y en el Modelo de Contrato, y se harán con Facturas independientes.

ECON. CARLOS JOSE FIGUEREDO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLÁUSULA NOVENA - VARIACIONES DEL PLAZO.

El plazo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado por la CONTRATANTE, solamente por motivos debidamente justificados como ser:

Ing. LUISA COLLENGILL
REPRESENTANTE LEGAL

a) Causas probadas de fuerza mayor o casos fortuitos (aquellos establecidos en la ley).
b) Suspensión de los trabajos, debido a causas ajenas a la responsabilidad del CONTRATISTA.
c) Por modificaciones substanciales en el alcance de los trabajos decididos por la CONTRATANTE.
d) Por atraso en el pago de las facturas por parte de la CONTRATANTE.
e) Lluvia igual o mayor a 3 mm, verificada en la Planilla otorgada por la Dirección de Meteorología e Hidrología.

La solicitud de prórroga deberá ser presentada al Fiscal de Obras antes del cumplimiento del plazo establecido en el Contrato. La CONTRATANTE luego del análisis de las circunstancias mencionadas por el CONTRATISTA, otorgará o no el plazo adicional de acuerdo a su consideración. Las certificaciones presentadas en la ampliación del plazo contractual no estarán sujetas a reajustes.

CLÁUSULA DECIMA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El CONTRATISTA y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor.
Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
3. Incendios y, naufragios y desastres naturales.
4. Escasez de materiales utilizado para la obra, debidamente justificado.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - MULTA POR RETRASOS

El incumplimiento del plazo contractual para la prestación del servicio, objeto de este Contrato, dará pasible al CONTRATISTA, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe de los ítems en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA.

Dicha multa será computada hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, la **CONTRATANTE** está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CON. CARLOS JOSE FIGUERAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Ing. LUISA [illegible] ENGIL
REPRESENTANTE LEGAL

CANTERA ACARAY S.A.
RUC: 80006730-4

Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la CONTRATANTE, por más de 60 días, conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato, vencido este plazo, el Proveedor podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses del 0,05% (cero coma cero cinco por ciento) por cada día hábil y laborable de atraso del importe total en demora sin el IVA, siempre que no medie fuerza mayor invocada por la Contratante en cualquier parte del proceso de pago. Entre otras, la fuerza mayor puede referirse a razones presupuestarias general (Plan Financiero, Sistema SICO, etc.) dispuestas por la Ley de Presupuesto Vigente.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA CONTRATANTE – FISCAL DE OBRAS

La CONTRATANTE estará representada ante el CONTRATISTA por un Fiscal quien ejercerá la Fiscalización de los trabajos previstos en este Contrato, y sus funciones de control no eximirán de responsabilidad al CONTRATISTA por las omisiones o errores que eventualmente cometiere durante la ejecución de los trabajos.

La obligación del Fiscal de Obras consiste en controlar, inspeccionar y verificar la calidad y cantidad de los materiales utilizados y la obra a ser ejecutada por el CONTRATISTA, haciendo cumplir estrictamente lo estipulado en las Especificaciones Técnicas de esta Contratación Directa, así como el Cronograma Físico y las cláusulas contractuales respectivas.

El Fiscal de Obras tendrá las facultades para certificar las mediciones de obra para su liquidación correspondiente. El CONTRATISTA deberá facilitar por todos los medios a su alcance, la función del Fiscal de Obras de la CONTRATANTE, dando a conocer por escrito al Fiscal el personal designado para la obra.

El fiscal designado por la Contratante queda obligado a informar a la máxima autoridad de la DINAC, el día hábil siguiente, una vez vencido el plazo exigido, si el Proveedor no cumple con la realización de los servicios contratados.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá designar un Representante, quien ejercerá el control y verificación de los trabajos a ser realizados, con presencia permanente en el sitio de obras durante la ejecución de los trabajos. Deberá estar facultado para atender las indicaciones realizadas por el FISCAL, así como para suscribir el Libro de Obras.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA - LIBRO DE OBRAS

La CONTRATANTE habilitará un Libro de Obras que estará bajo custodia del representante de la misma.

En este Libro de Obras se asentará diariamente los avances de los trabajos a realizar, debiendo la Fiscalización indicar en él las instrucciones que crea conveniente, suscribiendo para ello un acta de aprobación. En el Libro de Obras el representante del CONTRATISTA registrará a diario los acontecimientos referentes al avance de la obra; por otro lado, el Fiscal de Obras asentará en el mismo las observaciones, así como las verificaciones realizadas por él.

Una vez finalizadas las obras principales y complementarias por el CONTRATISTA y efectuadas las verificaciones por la Fiscalización, se procederá a suscribir el Acta de Recepción Provisoria si se

ECON. CARLOS JOSE FUSARO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Ing. LUIS A. PETTENGILL
REPRESENTANTE LEGAL

CANTERA ACARAY S.A.

cumplen las condiciones establecidas para ello. El Libro de Obras quedará bajo custodia de la Fiscalización de la CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA - DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

Los trabajos contratados se hallan discriminados en las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA - AMPLIACION O MODIFICACIONES DE OBRA

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar la obra debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la CONTRATANTE podrá celebrar con el mismo CONTRATISTA, pero con el informe previo favorable de la Auditoría Interna de la Institución, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios de este Contrato, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio.

Para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en este Contrato, estos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio. Los convenios modificatorios serán celebrados en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del (20%) veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA - TRABAJOS EFECTUADOS Y NO AUTORIZADOS

El Fiscal de Obras tiene autoridad suficiente para rechazar todos aquellos trabajos o materiales que a su criterio no cumplan con las especificaciones referentes a procedimientos constructivos y calidad de los materiales.
Si el CONTRATISTA ejecutare los trabajos contraviniendo las órdenes expresas (por Libro de Obras) del Fiscal de Obras, estos trabajos serán considerados como "no autorizados", por lo tanto no podrán ser facturados a la CONTRATANTE. El CONTRATISTA queda obligado a la remoción de lo construido y a la reconstrucción de la obra según las especificaciones técnicas, bajo su propia responsabilidad y a su entera cuenta.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA será el único responsable del fiel cumplimiento de todas las disposiciones legales de la República del Paraguay, relacionadas con los trabajos contratados, incluyendo las de carácter social dictadas para la protección de su personal, como ser seguros contra accidentes, atención médica, seguro contra daños a terceros, etc. Asimismo, será plena y enteramente responsable de la idoneidad y suficiencia del equipo de trabajo, instalaciones y personal.
Cualquier inexactitud, error o falta cometida en cuanto a la ejecución de los trabajos contratados, será considerado por la CONTRATANTE como incumplimiento de Contrato, lo que le dará derecho a rescindir Contrato y a cobrar el seguro de fiel cumplimiento de contrato.

Cualquier indemnización o reclamación emergente de daños o perjuicios causados por el Contratista o sus empleados durante la ejecución de los trabajos será de responsabilidad exclusiva del mismo. Toda comunicación que el CONTRATISTA haga a la CONTRATANTE, deberá ser por escrito.

CON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Ing. LUIS A. PETTENGILL
REPRESENTANTE LEGAL
CANTERA ACARAY S.A.
RUC: 80006730-4

CLÁUSULA DECIMONOVENA - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a más tardar dentro de los (10) diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, y ésta deberá ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato.

Dicha garantía podrá consistir en una Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, o Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente Margen de Solvencia, emitida a primer riesgo, sin franquicia, irrevocable y solidaria, a fin de que la CONTRATANTE pueda cobrar en forma inmediata, directa y automáticamente, si el oferente no cumple el acuerdo contractual, y la vigencia se mantendrá hasta ***30 (treinta)*** *días posteriores a la vigencia del contrato.*

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a más tardar dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes, previa solicitud por escrito por parte del proveedor.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren a su juicio, satisfactorias.

CLÁUSULA VIGESIMA - REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El mecanismo formal de resolución de conflictos será conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Si surgiesen diferencias o litigios sobre la interpretación y/o aplicación del presente Contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las siguientes instancias: Avenimiento, de acuerdo a derecho, obligando el convenio de avenimiento a las partes, pudiendo ser demandado su cumplimiento vía judicial. En caso contrario, quedaran a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales.

Para los problemas suscitados entre las partes, que no puedan ser resueltos por el procedimiento de advenimiento, o derivados de la falta del cumplimiento del contrato en procedimiento previo, se establece la competencia de los tribunales de Asunción.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los mismos, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

ECON. CARLOS JOSÉ RUBARANZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Ing. [illegible] ETTENGIL
REPRESENTANTE LEGAL

CANTERA ACARAY S.A.
RUC: 80006730-4

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a la CONTRATANTE, a la rescisión del presente Contrato (Art. 59 Ley 2051/2003).

a. *Por incumplimiento del CONTRATISTA*
b. *Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA.*
c. *Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*
d. *Por suspensión de la provisión, imputables al CONTRATISTA, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*
e. *Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.*
f. *Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.*

La CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. *Se iniciará a partir de que al CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.*
2. *Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.*
3. *La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada al CONTRATISTA dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.*

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

a. *Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas por más de 60 (sesenta) días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de la CONTRATANTE, el CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses moratorios conforme a lo establecido en la cláusula novena.*

b. *Por incumplimiento por parte de la CONTRATANTE de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.*

ECON. CARLOS JOSE FIGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Ing. LUIS A. [illegible]TENGILL
REPRESENTANTE LEGAL

CLAUSULA VIGESIMOCUARTA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. *Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.*
2. *Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.*
3. *Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).*
4. *Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.*
5. *Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando el Contratista no cumpla con sus obligaciones.*

CLAUSULA VIGESIMOQUINTA - PRERROGATIVAS DE LOS CONTRATISTAS

1. *A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.*
2. *Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley 2051/03, el reglamento y el Pliego de Bases; y*
3. *A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.*

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA - MANO DE OBRA

El CONTRATISTA no podrá emplear personal que está al servicio de la CONTRATANTE, por otro lado, deberá tomar en cuenta las previsiones necesarias para la contratación de la mano de obra (transporte, alimentación, remuneración, seguros, etc.).

El CONTRATISTA es el único responsable de la contratación de mano de obra calificada para la ejecución de los trabajos contratados. Es obligación del CONTRATISTA remitir a la CONTRATANTE la lista del personal afectado a este Contrato, con indicación de su nombre, cédula de identidad, ocupación y domicilio, a fin de que la Contratante pueda permitir el ingreso de los mismos al sitio de obras.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA - SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL

El Fiscal de Obras podrá exigir la sustitución de cualquiera de los integrantes del personal técnico del CONTRATISTA, cuando se hayan verificado motivos que perjudiquen la ejecución de la obra o los intereses de la CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA - EQUIPOS Y TRANSPORTES

El CONTRATISTA suministrará todos los equipos y transportes necesarios para la correcta ejecución de los trabajos contratados, asimismo, es su obligación remitir a la CONTRATANTE la lista de los equipos y transportes a ser utilizados en el sitio de obras indicando cantidad, modelo, Patente Nº, etc. La CONTRATANTE podrá solicitar el retiro inmediato del sitio de obras, de cualquier equipo de transporte que no se encuentre en condiciones operativas y que atente contra la seguridad de las operaciones de la entidad.

ECON. CARLOS JOSE FIGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Ing. LUIS A. PETTENGILL
REPRESENTANTE LEGAL

CANTERA ACARAY S.A.
RUC: 80006730-4

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA - CESIÓN O SUB-CONTRATACION

El presente Contrato no podrá ser cedido ni transferido bajo circunstancia alguna. Tampoco podrá ser sub-contratado ni dado en garantía, so pena de que la CONTRATANTE declare incumplimiento de este Contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DISPONIBILIDAD DEL SITIO DE OBRAS

La CONTRATANTE asegura al CONTRATISTA la plena disponibilidad del sitio de obras en donde se llevará a cabo la ejecución de la obra, pero podrá ejecutar por sí o por terceros, en el mismo lugar, otras obras o servicios simultáneamente con el CONTRATISTA, con la única obligación de no entorpecer los trabajos de este.

El CONTRATISTA queda obligado a mantener en condiciones de operatividad normal las instalaciones aeroportuarias, salvo expreso consentimiento escrito de la CONTRATANTE para no hacerlo.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA - RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA

El CONTRATISTA procederá a cotejar las Especificaciones Técnicas respectivas con lo construido, luego, cuando los trabajos que forman parte del Contrato hayan sido terminados en todas sus partes, incluyendo la limpieza final, previa solicitud del CONTRATISTA, la CONTRATANTE procederá a la verificación y pruebas por medio de su representante, hecho lo cual, si no se hallaren defectos, malas ejecuciones o variaciones no autorizadas, se suscribirá el Acta de Recepción Provisoria y se procederá a la entrega de la obra a la Institución, pudiendo esta utilizarla plenamente.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA- RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA

La Recepción Definitiva de la obra se hará con posterioridad a la Recepción Provisoria de la obra, y a total satisfacción de la CONTRATANTE. En dicha oportunidad se labrará el acta correspondiente. Dicha recepción significará a todos los efectos el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales y le dará derecho a la retención del 5% (cinco por ciento) efectuada como fondo de reparos por la CONTRATANTE sobre lo abonado en concepto de este Contrato.
Este hecho no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad civil por los vicios aparentes de construcción que pudieran aparecer y el mismo se somete plenamente a lo establecido en las leyes pertinentes.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA - PUBLICACIONES

El CONTRATISTA no podrá publicar informes, ilustraciones ni ofrecer detalles acerca de los trabajos objeto de este Contrato, salvo autorización expresa de la CONTRATANTE.
Cualquier trasgresión a lo establecido en esta cláusula hará pasible al CONTRATISTA de multas o penas establecidas en las leyes vigentes, en especial el Código Aeronáutico, por haber puesto en peligro la seguridad aeroportuaria.

ECON. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Ing. LUIS A. PETTENGILL
REPRESENTANTE LEGAL

CANTERA ACARAY S.A.
RUC: 80006730-4

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA - TRIBUTACIONES

El CONTRATISTA será el único responsable de las tributaciones que le correspondieren por la provisión de materiales y/o servicios a la CONTRATANTE.

CLAUSULA TRIGESIMOQUINTA– DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

La CONTRATANTE podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los servicios sea igual al pactado originalmente.

El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes y/o servicios objetos de este contrato (Art. 62 de la Ley 2051/2003).

CLAUSULA TRIGESIMOSEXTA – GARANTIA DEL SERVICIO

La Garantía del Servicio entrará en vigencia a partir de la recepción definitiva de todos los servicios adjudicados y por un periodo de (01) un año

CLAUSULA TRIGESIMOSEPTIMA – VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato es por 12 (doce) meses a partir de la firma del mismo.

En fe de lo cual, la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato de 12 (doce) páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ..12..... días del mes de SETIEMBRE del año dos mil doce.

ING. LUIS A. PETTENGILL V.
CANTERA ACARAY S.A.

Econ. CARLOS FUGARAZZO
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

ANEXO B - 02 - 09

Institución: *Dirección Nacional de Aeronáutica Civil*

Adjudicado: **CANTERA ACARAY S.A.**

LPN N° 06/2012

ID: 238.571

Cuadro de Precio Adjudicado

LOTE 2						
AEROPUERTO INTERNACIONAL GUARANI						
Item	**Código de Catálogo**	**Descripción**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	72131701-013	RECAPADO DE PISTA CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE	TONELADA	1000	983.674	983.674.000
					TOTAL IVA INCLUIDO	983.674.000

TOTAL ADJUDICADO A CANTERA ACARAY S.A.: GS: 983.674.000 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL) IVA INCLUIDO.

EL PRESENTE LLAMADO ES DE CARÁCTER PLURIANUAL:

EJERCICIO 2012

Item	DESCRPCION	P. TOTAL
1	RECAPADO DE PISTA CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE	393.469.600
		393.469.600

EJERCICIO 2013

ITEM	DESCRPCION	P TOTAL
1	RECAPADO DE PISTA CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE	590.204.400
		590.204.400
	TOTAL IVA INCLUIDO	983.674.000

REPRESENTANTE LEGAL
CANTERA ACARAY S.A.
RUC: 80006730-4

ECON. CARLOS JOSE FUCARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil